



**CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR  
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”**

**UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA – CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL**

**“CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL:  
ASISTENTE TÉCNICO- ADMINISTRATIVO PARA LA COORDINACIÓN DEL COMPONENTE N° 1”**

<b>Componente 1</b>	Gestión Organizacional y Articulación con Agentes Nacionales e Internacionales
<b>Productos Vinculados del Programa</b>	Producto 1. Documentos de gestión estratégica elaborados y aprobados Producto 2. Documento de gestión de productos elaborados y aplicados Producto 3. Sistema de gestión informática desarrollado y operativo Producto 4. Documentación de gestión de RRHH elaborados Producto 5. Apoyo a la estrategia de comercialización de productos tecnológicos (marca IPTA), marketing, propiedad intelectual desarrollada y ejecutada
<b>OBP N°</b>	<b>CÓDIGO IDB Client BID: PR-L1162-199504</b>
<b>Título de la Consultoría</b>	<b>“Consultor Individual Nacional: “Asistente Técnico Administrativo para la Coordinación del Componente N° 1”</b>

**1. ANTECEDENTES**

La República del Paraguay ha iniciado un Programa de Financiamiento para el Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR.

La ejecución y administración del Programa será responsabilidad del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), quien contará con una Unidad Ejecutora del Programa (UEP), cuya función principal será la coordinación de la implementación del Programa.

El alcance del Programa incluye: i) gestión organizacional y articulación con agentes internacionales y nacionales; administración del programa, y ii) mejoramiento de la capacidad de innovación.

La Unidad Ejecutora del Programa (UEP) constituida, coordinará y realizará la supervisión general de las actividades del Programa, con responsabilidad exclusiva en lo relativo a la planificación, presupuestario, registración contable y patrimonial. Asimismo, será responsable de la preparación y presentación de informes sobre la ejecución y estados financieros del Programa, la solicitud de desembolsos y rendición de gastos con fondos del Préstamo del BID, el monitoreo y la evaluación del Programa.

Para dar inicio a las actividades previstas en el Programa, se considera fundamental fortalecer la capacidad fiduciaria y de ejecución del IPTA, en su rol de ser una institución líder en investigación e innovación tecnológica de la producción agraria sostenible que contribuya al bienestar de la población, generando conocimientos e innovaciones tecnológicas, procesos y formas de producción, sostenible y competitiva para el sector agrario, para lo cual se prevé la contratación de los servicios de consultoría para el apoyo en la gestión de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

**2. OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA**

El objetivo de la consultoría es asistir a la Coordinación del Componente N° 1 “Gestión Organizacional y Articulación con Agentes Internacionales y Nacionales”, en las tareas administrativas y técnicas que se requiera en sus diversas fases como ser la de planificación, ejecución y control de las actividades operativas, velando que las mismas sean efectuadas de acuerdo a las políticas del Banco, los contratos y convenios, el reglamento operativo y la normativa local vigente si corresponde.

**3. ALCANDE DE LOS SERVICIOS**

El/la asistente técnico y administrativo será responsable de proporcionar un apoyo integral a la Coordinación del Componente N° 1, garantizando que todas las actividades se lleven a cabo de manera oportuna, eficiente y eficaz. Así también en la tramitación de expedientes, y archivos de los documentos requeridos para ejecutar los diversos procesos, bajo la supervisión del Coordinador del Componente N° 1.

**4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

El Consultor deberá realizar las actividades que se indican a continuación, en carácter indicativo y no limitativo, por lo que no se excluye la posibilidad de que tenga que realizar otras actividades no contempladas en el presente TDR y que se consideren necesarias o complementarias para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos.



---

**CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR  
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”**

---

**UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)**

El Consultor trabajará por indicación del Coordinador del Componente N° 1.

**El Consultor, como parte de los trabajos deberá realizar las siguientes actividades:**

- 4.1. Trabajar en coordinación con los sectores técnicos y administrativos de la Coordinación del Componente N° 1.
- 4.2. Realizar tareas técnicas y administrativas en apoyo a las directivas recibidas por la Coordinación del Componente N° 1
- 4.3. Apoyar en la ejecución de los procesos inherentes a cada producto y sub producto que sean desarrollados en la Coordinación del Componente N° 1, ya sea en gabinete o bien en trabajo de campo, bajo la supervisión del Coordinador/a del Componente
- 4.4. Apoyar en la ejecución de los diversos procesos de ejecución de tareas técnicas administrativas que requieran de la supervisión y apoyo de la Coordinación del Componente N° 1 y el BID sobre la base de las políticas y los procedimientos del Organismo Financiador, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes en el país.
- 4.5. Trabajar en coordinación con los sectores técnicos, administrativos y especialistas del Programa.
- 4.6. Redactar informes que fuera solicitado por la Coordinación del Componente N° 1.
- 4.7. Mantener un archivo de todas las documentaciones de la Coordinación del Componente N° 1 en el área técnica administrativa.
- 4.8. Recibir y controlar todos los legajos de documentos administrativos de los procesos de la Coordinación del Componente N° 1
- 4.9. Realizar la verificación puntual y detallada de toda la documentación que debe sustentar los procesos técnicos administrativos que requieran la participación de la Coordinación del Componente N° 1 y que correspondan el seguimiento y registro de las mismas.
- 4.10. Elaborar notas, actas, providencias, circulares, memorando, borradores de Resoluciones, rendición de combustible, solicitudes de viáticos e informes, planillas, otras documentaciones que fuera solicitado por la Coordinación del Componente N° 1 del Programa.
- 4.11. Mantener un archivo administrativo funcional, actualizado, completo, correcto y con registro, para la rápida y fácil ubicación de los documentos de respaldo de las registraciones de los procesos inherentes al de la Coordinación del Componente N° 1.
- 4.12. Realizar los trámites necesarios ante la UEP, IPTA y el BID, para la prosecución de actividades en el ámbito administrativo, previstos en el POA de la UEP
- 4.13. Preparar procesos administrativos previos a las respuestas a consultas y aclaraciones, así como las enmiendas y circulares que sean necesarias y encomendadas para la Coordinación del Componente N° 1
- 4.14. Asistir en actividades que le sea encomendada por la Coordinación del Componente N° 1.
- 4.15. Realizar gestiones ante el IPTA y el BID para remitos de documentaciones.
- 4.16. Recibir de las demás Coordinaciones del Programa los documentos de los diversos procesos para su registro administrativo en forma física o digital, ordenar como legajos de la Coordinación del Componente N° 1.
- 4.17. Realizar gestiones en el Sistema de Gestión de Expediente Electrónico del Componente N°1.
- 4.18. Colaborar en la elaboración de informes mensuales, bimestrales y semestrales del campo administrativo del Componente N° 1.
- 4.19. Realizar otros trabajos institucionales encomendados por su superior.

## **5. RESULTADOS**

El/la asistente técnico administrativo en base a los objetivos y actividades previstas en estos términos de referencia, deberán cumplir en tiempo y forma con las actividades especificadas.

Presentar Informes sobre los avances de los resultados de las actividades realizadas en forma individual. Estos informes deberán incluir en general, entre otros requerimientos, lo siguiente: tareas básicas realizadas por el consultor/a en forma detallada; otros datos de importancia relevante y/o informaciones que a solicitud de la Coordinación del Componente N° 1 del Programa, deberán ser incluidos en el informe.

Se esperan los siguientes resultados, los mismos que deberán ser recibidos a satisfacción por la Coordinación del Componente N° 1:

- Informes sobre ejecución de las actividades que son del Componente N° 1 del Programa.
- Manejar y actualizar los instrumentos técnicos que sean utilizados dentro del Componente 1.



---

**CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR  
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”**

---

**UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)**

- Implementar metodologías y herramientas técnicas que faciliten la ejecución de actividades del Componente 1 del Programa PR-L1162.
- Coordinar y ejecutar tareas dentro de la estructura técnica y administrativa vinculada al Componente 1.
- Otros informes específicos relacionados al área técnica que requiera la Coordinación del Componente N° 1.

**6. INFORMES**

El/la asistente técnico administrativo deberá presentar Informes Mensuales sobre las actividades y resultados alcanzados en el periodo, para su correspondiente revisión y aprobación. Al cierre del contrato deberá entregar un Informe Final que presente los resultados logrados según lo establecido en estos TDR, incluyendo las principales actividades realizadas, las metas alcanzadas y las restricciones presentadas.

Todos los informes deberán ser entregados en formato digital al correo electrónico indicado por la UEP y en una copia impresa y firmada, el cual deberá ser aprobado por la Coordinación del Componente N° 1, para lo cual contará con un plazo de 10 días hábiles posteriores a la entrega formal del documento. Si transcurrido este tiempo no se emite ninguna observación, el informe se considerará aprobado a los fines del proceso de pago.

La consultoría estará supervisada y coordinada por la Coordinación del Componente N° 1.

**7. LUGAR Y PLAZO**

- **Lugar:** El Consultor a ser contratado, deberá prestar sus servicios en la Sede de la UEP IPTA PR-L1162, situado en la Avenida Santa Teresa N° 2.763 e/ Denis Roa y Cnel. Cabrera, situado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, y en otras sedes de ejecución del Programa, en caso de ser necesario y/o las oficinas del consultor.

El IPTA deberá proveerle un espacio físico, mobiliario, conectividad, equipos informáticos e insumos necesarios para desarrollar en forma eficiente y oportuna sus actividades de reuniones y coordinación.

La carga horaria que el consultor destinará al Programa en forma presencial y/o virtual será determinada en el contrato de acuerdo a la naturaleza de la actividad que deberá estar plasmada en el plan de trabajo.

- **Plazo:** El tiempo previsto inicialmente para desarrollo de la presente consultoría será hasta el **31/12/2025**, plazo que podrá ser renovado o extendido dependiendo del desempeño del profesional y sujeto a la no objeción del Banco.

El contrato será bajo la modalidad de honorarios profesionales, en horario a acordar entre las partes, para las reuniones de coordinación con la unidad ejecutora del programa.

Dedicación: la dedicación será a tiempo completo.

**8. SUPERVISIÓN E INFORMES**

- El Consultor estará bajo la supervisión directa del Coordinador del Componente N° 1
- El Consultor deberá generar todos los informes que sean necesarios conforme a lo establecido en el apartado de resultados esperados.
- El Consultor deberá redactar y entregar dos (2) copias del informe final 15 días antes de la expiración del contrato, el cual deberá contar con la aprobación del Coordinador del Componente N° 1.
- El Consultor deberá entregar tres (3) copias del Certificado de Cumplimiento de Contrato de Consultores 15 días antes de la expiración del contrato, el cual deberá contar con la aprobación del Coordinador del Componente N° 1 y la No Objeción del banco para el pago del mismo.
- Formato y presentación: El consultor deberá hacer entrega de los informes solicitados en formato impreso y/o electrónico, conforme a la normativa vigente de la institución en el uso de Expedientes Electrónicos, en el caso que corresponda.

**9. PERFIL DEL CONSULTOR MÍNIMO REQUERIDO**

Las postulaciones que no cumplan con las siguientes condiciones, serán excluidas del proceso de evaluación. El consultor, deberá acreditar la competencia específica, anticipando su Curriculum vitae a fin de asegurar que cuenten con los siguientes criterios:



**CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR  
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”**

**UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)**

- Contar con título profesional en carreras de las áreas de ciencias agrarias, administración, economía, contables, derecho, expedido por una universidad nacional (pública o privada con habilitación del Consejo Nacional de Educación Superior) o extranjera.
- Poseer experiencia profesional general de al menos **3 (Tres) años** contados a partir de la obtención del título universitario.
- Gozar de al menos **2 (Dos) años** de experiencia profesional específica en trabajos relacionados en ejecución de proyectos de organismos multilaterales, experiencias en operaciones de cooperación internacional, habilidades o conocimientos en el área administrativa, planificación, gestión organizacional y/o administración para la ejecución de proyectos, tanto en el sector público o privado, de preferencia en el sector agrario.

Evidencia y soportes:

- Se debe presentar certificado o constancia de la universidad o institución académica que avale lo declarado en el Currículum Vitae.
- Los postulantes deberán especificar en su hoja de vida los meses de inicio y terminación de vinculaciones laborales y contractuales.
- En el caso de certificados o titulaciones de cursos, talleres, el postulante deberá asegurarse de especificar el número de horas cursado en cada programa educativo.

Se calificarán los factores referidos a Estudios, Experiencia y Otros requisitos, conforme al siguiente detalle:

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Formación Académica	15
Experiencia Profesional	80
Otros Conocimientos y Destrezas	5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**Importante:** En ningún caso se podrá asignar puntajes mayores a los establecidos en esta tabla por cada elemento de evaluación. Se registrarán en la grilla los puntajes obtenidos por los candidatos siguiendo el orden de importancia de los criterios (que se refleja en el orden de presentación de estos) hasta llegar a dicho puntaje máximo. Si los candidatos cumplieran otros requisitos superando el puntaje máximo del elemento en cuestión, los mismos no serán registrados en la Grilla de Evaluación.

En caso de empate, se seleccionará al postulante que tenga mayor puntuación en la experiencia específica y si persistiere el empate, en la formación académica, y si aún persistiera el empate, quien posea mayor puntaje en eventos de capacitación que estén relacionados al puesto.

Para la asignación de los puntajes se aplicarán los siguientes criterios:

**9.1. Cursos de Formación Específica (Máximo 15 puntos)**

Niveles de Educación	Puntaje	Condición
Cursos, Seminarios, Talleres o especializaciones.	Hasta 15 puntos	Se calificará cursos/seminarios, talleres, relacionados al área de planificación y gestión organizacional, administración y/o ejecución de proyectos, eventos de investigación; otorgándose con 1 punto por cada curso mínima de 12 horas lectivas, con certificación de aprobación y/o participación, hasta un máximo de 15 puntos.

**9.2. Experiencia Profesional (Máximo 80 Puntos):**

La calificación máxima de este factor será de 80 puntos. Para el desempeño de los servicios requeridos es preferible contar con la participación de profesionales con experiencia en trabajos relacionados con al área de administración, planificación y gestión organizacional, asistente administrativo o técnico, administración y/o ejecución de proyectos, tanto en el sector público o privado. De preferencia debe conocer las normas y procedimientos que rigen la ejecución de proyectos con financiamiento internacional, especialmente del BID u otro organismo multilateral.



**CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR  
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”**

**UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)**

Se calificarán la Experiencia Específica y General que el consultor haya desarrollado a partir de su formación académica atendiendo a los siguientes criterios:

Experiencia Laboral	Puntaje	Condición
General	Hasta 20 puntos	<p><b>Experiencia General (EG):</b> Deberá contar con experiencia laboral general, en trabajos relacionados con al área de administración, atención a clientes, asistente administrativo o técnico, tanto en el sector público o privado, de al menos <b>(3) Tres años requeridos para el cargo (Excluyente)</b>, con 4 (cuatro) puntos por cada año adicional, hasta un tope de 20 puntos.</p> <p><u>Se calificará de la siguiente manera:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EG de 4 años: 4 puntos</li> <li>- EG de 5,5 años: 6 puntos</li> <li>- EG de 8 años a más: 20 puntos</li> </ul>
Específica	Hasta 60 puntos	<p><b>Experiencia Específica (EE):</b> El profesional deberá tener experiencia laboral específica experiencia en trabajos relacionados en ejecución de proyectos de organismos multilaterales, experiencias en operaciones de cooperación internacional, habilidades o conocimientos en el área administrativa, planificación, gestión organizacional y/o administración para la ejecución de proyectos, tanto en el sector público o privado, de preferencia en el sector agrario. <b>Se requerirá de una experiencia específica de (2) Dos años requeridos para el cargo (Excluyente)</b>, con 5 (Cinco) puntos por cada año adicional, hasta un tope de 60 puntos.</p> <p><u>Se calificará de la siguiente manera:</u> -</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EE de 3 años: 5 puntos</li> <li>- EE de 5,5 años: 15,5 puntos</li> <li>- EE de 7 años a más: 25 puntos</li> <li>- EE de 14 años a más: 60 puntos</li> </ul> <p><b>Observación:</b> la experiencia específica será considerada como la sumatoria de todos los trabajos relacionados realizados, independientemente al tiempo de duración de los mismos.</p>

**9.3. Otros Conocimientos y Destrezas ( 5 Puntos)**

La calificación máxima de este factor será de 5 puntos. El Consultor se dedicará en forma exclusiva a este contrato y no deberá tener dificultades de incompatibilidad de funciones con el IPTA y el BID. Deberá tener habilidad de comunicación oral y escrita en español, manejo de herramientas informáticas. Se considerarán para la calificación de este factor los siguientes criterios:

Otros Requisitos	Puntaje	Condición
Idiomas	No puntúa	Español requisito excluyente
Manejo de herramientas de Informáticas básicas	No puntúa	Word, Excel, Power Point, excluyente.



**CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR**  
**“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN**  
**Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”**

**UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)**

Servicios relacionados a organismos públicos y/o internacionales	Hasta 5 puntos	Se calificarán los servicios relacionados con organismos públicos y/o internacionales, ya sea por los trabajos realizados con éstos en forma directa o a través del ejecutor u otras instituciones públicas o privadas.  Se consideran trabajos realizados de duración igual o mayor a 3 (tres) meses mínimos, pudiéndose sumarse los tiempos trabajados de más de una experiencia siempre que sean igual o mayor a 3 meses de duración. Se otorgará 1 punto si declara experiencia con organismos públicos y/o internacionales, hasta un máximo de 5 puntos.
--	----------------	---



---

**CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR**  
**“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN**  
**Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”**

---

**UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)**

## **10. PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La presente consultoría individual tendrá un valor mensual de Gs.7.000.000.- (Guaraníes Siete Millones) IVA Incluido que será financiado con recursos del Proyecto PR-L 1162 “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.

El régimen de prestación de servicios de este contrato de consultoría es distinto de aquellos de relación de dependencia administrativa propios de la función pública, a la luz de las normas administrativas y laborales, nacionales e internacionales que rigen en Paraguay.

El contrato será bajo la modalidad de honorarios mensuales.

El monto del contrato incluye todos los impuestos de ley; el consultor será responsable de su cumplimiento.

Si el Consultor precisare realizar viajes al interior o exterior del país para el cumplimiento de sus funciones, estos serán financiados con cargo al programa.

## **11. FORMA DE PAGO**

El precio total convenido será cancelado en moneda nacional mediante [9] cuotas parciales mensuales de Gs 7.000.000.- (Guaraníes Siete Millones) Todos los Impuestos incluidos, (cada una, pagaderas dentro de los [15 a 20] días calendario de cada período vencido.

## **12. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES.**

### **Sobre Confidencialidad y Propiedad de los Documentos**

La propiedad de los documentos resultantes del trabajo: los documentos, informes, etc. que sean realizados en el marco de la Consultoría, así como todo material que se genere durante los servicios prestados, cualquiera fuese su naturaleza, son de propiedad del IPTA y en consecuencia, deberán ser entregados a éste a la finalización de sus servicios, que podrá utilizarlos, publicarlos, cederlos o transferirlos como crea conveniente, sin limitación geográfica ni de otro tipo, excepto cuando ya existan derechos de propiedad intelectual previos, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del/a profesional, quien no podrá hacer uso de tal documentación e informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica y profesional, a menos que cuente con una autorización escrita por parte del IPTA en sentido contrario. El IPTA acepta reconocer y mencionar la participación del Consultor individual en cualquier publicación que hiciese con respecto a los resultados de la Consultoría



**CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR  
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”**

**UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)**

**ANEXO II  
CALENDARIO DE PAGOS (\*)**

CONSULTOR xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

PROGRAMA **PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR – UEP IPTA PR-L1162 “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.**

Fecha de Pago	Concepto	Monto Mensual (Fondo BID) en Guaraníes IVA incluido
<b>AÑO 2025</b>		
Mes 1	1º Pago de Honorarios por Informe Presentado	7.000.000.-
Mes 2	2º Pago de Honorarios por Informe Presentado	7.000.000.-
Mes 3	3º Pago de Honorarios por Informe Presentado	7.000.000.-
Mes 4	4º Pago de Honorarios por Informe Presentado	7.000.000.-
Mes 5	5º Pago de Honorarios por Informe Presentado	7.000.000.-
Mes 6	6º Pago de Honorarios por Informe Presentado	7.000.000.-
Mes 7	7º Pago de Honorarios por Informe Presentado	7.000.000.-
Mes 8	8º Pago de Honorarios por Informe Presentado	7.000.000.-
Mes 9	9º Pago de Honorarios por Informe Presentado, más Informe Final y aprobación	7.000.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>63.000.000.-</b>

**Observaciones:**

1. Los pagos se harán efectivos, conforme al trámite interno del IPTA y del MEF, posterior a la entrega del pedido de pago.
2. Todos los pagos se efectuarán con la autorización del Coordinador del Componente N° 1 y del Coordinador General del Programa
3. Pago Informe Final: Sujeto a la aprobación del IPTA (\*\*).

---

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR  
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"  
\* UEP IPTA PR-L1162 \*

---

ANEXO II

CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD** y de **INTEGRIDAD** para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), **CERTIFICO QUE:**

- 1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: \_\_\_\_\_.
- 2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- 3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- 4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- 5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la ENTIDAD CONTRATANTE NI del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- 6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de xx (No soy funcionario del gobierno ni servidor público) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- 7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
  - (a) Emitir una amonestación;
  - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las Autoridades del País encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
  - (c) Rechazar mi contratación; y
  - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

**QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.**

FIRMA : \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_



## CONTRATO N° /2025

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

#### "CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL: ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO PARA LA COORDINACIÓN DEL COMPONENTE N° 1" (UEP IPTA PR-L1162) -

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.**

Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato: la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA BID PR-L1162) del INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, representado legalmente por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 94/2023, de fecha 21 de Agosto de 2023, con domicilio Legal y Sede Central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE", y por la otra el **XXXXXXX**, de profesión **XXXXXXX**, de nacionalidad paraguaya, con documento de Identidad N° **XXXXXXX**, y domicilio en **XXXXXX**, Barrio **XXXXXX** de la ciudad de **XXXXXX**, en lo posterior denominado el "CONSULTOR". El CONSULTOR y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.**

La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", Contrato de Préstamo BID N° 4925/OC-PR L1162, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

Con comunicación N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.**

Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

- *Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.*
- *Anexo II. Términos de Referencia*
- *Anexo III. Calendario de Pagos*

#### **CLÁUSULA CUARTA. Objeto.**

El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para el *Asistente Administrativo del Componente N° 2 del Programa*, en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.**

El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la emisión de la Orden de inicio, hasta el 31/12/2025, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.**

El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de Gs (7.000.000.-) (Guaraníes Siete Millones) Todos los Impuestos Incluidos, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

---

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR  
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”  
\* UEP IPTA PR-L1162 \*

---

El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable**

El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

**CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

**CLÁUSULA NOVENA. Administración del PROYECTO**

El/la Coordinador de la *Coordinación del Componente N° 1 de la UEP*, en lo posterior denominado el “SUPERVISOR”, será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

**Obligaciones del CONTRATANTE**

EL CONSULTOR actuará en todos los aspectos profesionales de la Consultoría Individual Nacional, a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero, y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y a las normas vigentes y actualizadas.

EL CONSULTOR conviene en prestar sus servicios en la forma más eficiente y práctica posible. Se deja expresa constancia que de acuerdo a las condiciones generales establecidas, EL CONSULTOR asume total responsabilidad por las recomendaciones y principios técnicos que aplique en el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar las metas establecidas en este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR**

- Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.
- El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios..
- El CONSULTOR reconoce que es consultor de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) del IPTA, y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

---

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR  
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”  
\* UEP IPTA PR-L1162 \*

---

- El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

- Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación
- Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.
- Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.
- Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Terminación del CONTRATO.**

- 1) **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.
- 2) **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El **CONSULTOR** podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.
- 3) **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación. .
- 4) **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:
  - 5) **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**
    - a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
    - b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
    - c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato
  - 6) **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.
  - 7) **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.
  - 8) **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.
  - 9) **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

---

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR  
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”  
\* UEP IPTA PR-L1162 \*

---

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO.**

Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.**

El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.**

Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición al CONSULTOR.**

El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula Décimo Primera

**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Recomendaciones del CONSULTOR**

Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Cesión del CONTRATO.**

El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**

El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

**CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se registró el CONTRATO.**

Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.



---

Contrato de Préstamo BID 4925/OC-PR  
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"  
\* UEP IPTA PR-L1162 \*

---

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.**

Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.**

Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

**CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Notificaciones.**

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE:**

Calle: Avda Aviadores del Chaco y Tte 1º Carlos Rocholl  
Teléfono: 021 660 305  
Correo electrónico: administración-uep@ipta.gov.py

**CONSULTOR:**

Nombre: XXXXXX  
Calle: XXXXXXXX  
Teléfono: XXXXXXXXXXXX  
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXX  
Ciudad: XXXXXXXXXXXX

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: Conformidad.**

El CONTRATANTE y el **Consultor/a XXXXXXXXXXX** declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en 3 (tres) ejemplares a los ..... días del mes de .....de 20.....

XXXXXXXXXX  
CONSULTOR/A

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente  
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)